



Documento de Trabajo No. 2017-02

[Working Paper]

Impacto de las declaraciones sugeridas del Impuesto a la Renta de personas naturales: Evidencia de un diseño experimental.

por

Diana Chiliquinga

Investigadora Centro de Estudios Fiscales - SRI [dechiliquinga@sri.gob.ec]

José Ramírez

Profesor del Departamento de Matemáticas de la Escuela Politécnica Nacional - [jose.ramirez@epn.edu.ec]

Junio 2017

La serie Documentos de Trabajo del Centro de Estudios Fiscales tiene por objeto difundir investigaciones sobre temas fiscales, tributarios y de teoría y política económica en general que sean de especial relevancia para el Ecuador.

El presente artículo es de exclusiva responsabilidad de sus autores y no necesariamente representa la posición oficial del Centro de Estudios Fiscales ni del Servicio de Rentas Internas. El contenido se puede difundir siempre que sea sin fines comerciales y con la condición de reconocer los créditos correspondientes refiriendo la fuente bibliográfica.



García Moreno y Sucre • Teléfono (593 2) 2582 282

www.cef.sri.gob.ec

Quito - Ecuador

Resumen

La información de terceros juega un rol importante para la tributación en la verificación de las declaraciones de impuestos de los contribuyentes. Uno de los mecanismos desarrollados en base a la información de terceros ha sido las declaraciones sugeridas o sombra del impuesto a la renta. No obstante, el éxito de este mecanismo depende de la calidad y cantidad con que cuente la información de terceros. En Ecuador, como es común en los países en vías de desarrollo, existen contribuyentes con mayor riesgo que otros, la información no es completa y su calidad aún no es la mejor. Por tanto, con el objetivo de identificar el efecto que tiene sobre los contribuyentes la entrega de información previo a la declaración de IR, se realizó un experimento controlado aleatorizado que evalúe la reacción de las personas naturales dado su perfil de riesgo al momento que reciben una notificación con información de terceros. Los resultados demostraron que el perfil del contribuyente juega un rol importante. Para el caso de los contribuyentes riesgosos se encontró: (1) que transparentaron los valores de sus declaraciones de cierta manera generando que el impuesto a la renta declarado sea mayor; y, (2) que en términos de inconsistencias en la información presentada en sus declaraciones realizaron ajustes o sustituciones entre ingresos y, costos y gastos. Mientras que, los contribuyentes no riesgosos al recibir información incorrecta o incompleta fueron inducidos a comportarse mal, ajustándose y declarando menos impuesto a la renta.

Palabras Claves

Declaraciones sugeridas, Impuesto a la Renta de personas naturales, información de terceros, evaluación de impacto, diseño experimental.

Abstract

The third party information plays an important role in taxation to verify taxpayer self-reports. One of the mechanisms based on third party information is pre-populated personal income tax report. The success of this mechanism depends on the level of quality and quantity of third party information. In Ecuador, as in other developing countries, there are riskier taxpayers as well as incomplete and unqualified information. Therefore, the tax administration, in order to identify the taxpayer's effect of information delivery, carried out a randomised controlled trial (RCT). The aim was to determinate the reaction of people ("personas naturales") given their risk profile when they received a letter with third party information. The results demonstrate the taxpayer profile is crucial. The risky taxpayers (1) disclose their revenue and cost values and therefore the income tax increased in a certain way; and, (2) continue behaving wrongly by making adjustments or tradeoffs between revenues and costs. While, the non-risky taxpayers are exposed to incorrect or incomplete information and therefore influenced to behave improperly by offsetting and reporting less income tax.

1. INTRODUCCIÓN	5
2. ANTECEDENTES Y ESTADO DEL ARTE.....	7
2.1 Estado del arte.....	7
2.2 Declaraciones sugeridas del Impuesto a la Renta	9
2.2.1 <i>Uso de las declaraciones sugeridas del Impuesto a la Renta</i>	10
2.3 Impuesto a la Renta de personas naturales en Ecuador	12
2.4 Información de terceros	14
3. DATA Y METODOLOGÍA	16
3.1 Universo de contribuyentes y data.....	16
3.2 Diseño experimental.....	18
3.3 Modelo de estimación	19
4. RESULTADOS.....	20
5. CONCLUSIONES	25
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS.....	29

1. INTRODUCCIÓN

En la literatura reciente se ha señalado el importante rol que juega la información de terceros en la capacidad de la autoridad tributaria en verificar las declaraciones de los contribuyentes frente a otras fuentes. Sin embargo, la mala calidad y poca cantidad puede significar un potencial límite en la efectividad de la información de terceros pues, en el caso de que esté plagada de errores y/o incompleta, su uso como herramienta para la administración tributaria se limita.

En general, toda administración tributaria tiene como objetivo facilitar a los contribuyentes su tarea de cumplimiento tributario así como también mejorar la eficiencia administrativa. La entrega de información previa a la declaración del impuesto a la renta a través de declaraciones sugeridas o sombra es una de las maneras en las que la autoridad tributaria alivia la carga sobre los contribuyentes en términos de costos. Esta carga puede incluir el tiempo que el contribuyente emplea en localizar y organizar los historiales de sus ingresos, gastos y demás información necesaria para llenar sus declaraciones de impuestos, así como, preparar documentos para acceder a devoluciones o inclusive, el contratar servicios profesionales. Dentro de esta carga se incluye también el tiempo utilizado en la corrección de declaraciones cuando surgen errores en las mismas. Tales costos son difíciles de cuantificar adecuadamente pero potencialmente significativos.

La Administración Tributaria (AT) del Ecuador, Servicio de Rentas Internas (SRI), siguiendo las experiencias internacionales (países nórdicos, España, Chile, Perú, entre otros) se planteó implementar un sistema de declaraciones sugeridas del Impuesto a la Renta de personas naturales como un nuevo mecanismo para incrementar el cumplimiento tributario, disminuir los costos asumidos por el contribuyente al momento de declarar y fortalecer el control tributario. La idea central de este sistema consiste en que cada persona natural reciba, a la fecha de presentación de sus declaraciones, una declaración previamente realizada por la AT en función de la declaración del IVA y la información cruzada de terceros que dispone la AT.

No obstante, en el Ecuador, como es común en los países en vías de desarrollo, existen contribuyentes más riesgosos que otros y la información con que cuenta la AT no es completa y su calidad aún no es la mejor. Por tanto, pueden existir contribuyentes con montos de ingresos mayores a los que la AT puede obtener de otras fuentes, lo que podría ocasionar que éstos paguen menos impuestos si se les entrega una declaración sugerida. Previo a la implementación de un sistema de declaraciones sugeridas generalizado, es necesario observar cómo se comportarían los contribuyentes ante este tipo de estrategias. Por este motivo, el objetivo de este estudio es justamente

determinar la reacción de las personas naturales frente al pago de impuestos, dado su perfil de riesgo, cuando reciben una notificación con la información que la AT.

En el 2015, el Servicio de Rentas Internas inició un experimento controlado y aleatorizado para la entrega de notificaciones a un grupo de contribuyentes con información sugerida de ingresos provenientes de declaraciones del IVA y de fuentes terceras del año fiscal 2014. El universo sobre el cual se seleccionó el grupo está conformado por personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad. Este grupo de contribuyentes, a su vez, fue estratificado por su perfil de comportamiento entre: los contribuyentes "Riesgosos" y los "No Riesgosos". Siendo los primeros, aquellos que registraron mayores diferencias de ingresos entre información propia y de terceros (monto de dinero transferido mediante el sistema financiero, declaraciones del IVA y anexos, retenciones, entre otras); mientras que los segundos, los "No Riesgosos", son aquellos cuya información recopilada por fuentes terceras es menor a la información propia.

Los resultados demostraron que el perfil del contribuyente juega un rol importante al momento de identificar una estrategia de entrega de información por parte de la Administración Tributaria. Los contribuyentes "Riesgosos" aunque tuvieron un cambio positivo en términos de impuesto a la renta después de la notificación, realizaron ajustes o sustituciones entre ingresos y, costos y gastos. Los "No Riesgosos", por su parte, al recibir información incorrecta o incompleta de la AT fueron inducidos a comportarse mal, ajustándose y declarando menos impuesto a la renta.

El resto del estudio se estructura de la siguiente manera. En la sección 2 se presenta una breve revisión conceptual de los sistemas de declaraciones sugeridas del Impuesto a la Renta a nivel internacional, así como también la estructura del Impuesto a la Renta en el Ecuador y el uso de información de terceros en el ámbito tributario. En la sección 3 se detalla las bases de datos utilizadas en el estudio, el diseño experimental y el modelo de estimación. En la sección 4 se habla sobre los resultados y, en la sección 5 se presentan las conclusiones.

2. ANTECEDENTES Y ESTADO DEL ARTE

2.1 Estado del arte

El análisis teórico de la evasión tributaria tiene su comienzo en el modelo propuesto por Allingham y Sandmo (1972), también conocido como modelo AS o como modelo TAG (Taxpayer as Gambler). El modelo AS representa un problema de elección bajo incertidumbre, en el cual un individuo adverso al riesgo decide ocultar parte de su ingreso para evadir el pago del Impuesto a la Renta y maximizar su utilidad esperada; esto sujeto a un conjunto de factores como: la probabilidad de ser capturado por la administración tributaria, la penalidad sobre el fraude detectado, el tipo impositivo o tarifa del impuesto, y la fuente de ingreso.

Los resultados del modelo demuestran que un contribuyente evadirá parte del impuesto, siempre que el retorno esperado de hacerlo por unidad de ingreso que se oculta sea mayor a su costo esperado. En términos de estática comparativa, esta evasión crecerá conforme: i) disminuye la probabilidad de captura ii) disminuya la penalidad iii) disminuya el tipo impositivo¹ iv) disminuya la aversión al riesgo del sujeto v) aumente el ingreso del individuo (Cowell 2004).

Como manifiesta Hallsworth (2014), el modelo AS sienta las bases del análisis disuasivo de la evasión tributaria y entrega las primeras pautas teóricas sobre el efecto del control y sanción de la administración tributaria. Varias contribuciones a este trabajo se encuentran recopiladas por Slemrod and Yitzhaki (2002) y Sandmo (2005). Entre ellas, una de las áreas de mayor dinamismo teórico y análisis empírico es la evasión tributaria de la empresa.

En la literatura, algunos aspectos que distinguen la teoría de evasión de la firma, según Cowell (2004), son: la aversión neutral al riesgo que poseen empresas con portafolios diversificados; los altos costos por elusión y planificación fiscal que afrontan empresas de organizaciones grandes y productos altamente visibles; y la dinámica e interacción de las firmas en el aparato productivo. Este último aspecto ha llamado la atención de los académicos en los últimos años, a fin de comprender la incidencia que tiene la red transaccional y la fiscalización con información por fuente de terceros sobre la operación de la firma (Kopczuk and Slemrod 2006; Gordon and Li 2009; Kleven et al. 2011; Kleven, Kreiner, and Saez 2016).

Para Latinoamérica, Pomeranz (2013) y Carrillo, Pomeranz, y Singhal (2014) son las dos únicas referencias de este tipo de análisis. Estos estudios enfatizan el uso de información de terceros como medio disuasivo y de generación de riesgo en la administración

¹ El efecto del tipo impositivo es ambiguo en el modelo a menos que se asuma mecanismos de multa proporcionales (Yitzhaki 1974).

tributaria, y resaltan la importancia que tiene el seguimiento de la red productiva para el cumplimiento de las obligaciones tributarias².

Pomeranz (2013) analiza el cumplimiento del impuesto al valor agregado, a través de dos experimentos de campo sobre un universo de cerca de 400.000 empresas representativas de Chile. El primer experimento remitió una carta disuasiva que comunicaba a las empresas que las mismas fueron seleccionadas aleatoriamente para ser posiblemente auditadas. Los resultados muestran que este tipo de carta incrementó fuerte e inmediatamente la declaración del Impuesto al Valor Agregado; no obstante, dicho impacto fue menor para aquellas transacciones sobre las que se tiene un registro en la administración tributaria (paper trails). Esto sugiere que dicho registro generó un efecto disuasivo preventivo en el cumplimiento del impuesto al valor agregado, pues condujo a menores niveles de evasión ex-ante.

El segundo experimento, en cambio, anunció a un grupo reducido de pequeñas empresas cuyo cumplimiento tributario era bajo, que serían auditadas en los próximos meses (y que en efecto así lo fueron). Su análisis complementa los resultados hallados en el primer experimento, ya que confirma que los registros transaccionales tuvieron un efecto spillover sobre las declaraciones del resto de empresas, en especial de los proveedores.

Finalmente, Carrillo, Pomeranz, y Singhal (2014) analizan la efectividad que tiene la información por fuente de terceros como medio disuasivo para el cumplimiento del impuesto a la renta sociedades en Ecuador. Para ello, primero extienden el planteamiento teórico de Kleven, Kreiner, y Saez (2009) a fin de comprender el rol que tiene esta información en el control y comportamiento de la firma. En base a este planteamiento, hallan que las empresas propenden a exhibirse como pequeñas, en el sentido que tienden a subdeclarar sus ingresos y costos simultáneamente. Asimismo, demuestran que un mecanismo de control con información por terceros incrementa los ingresos declarados, pero también ajusta los costos conforme dicho incremento.

Para contrastar estas hipótesis, Carrillo, Pomeranz, y Singhal (2014) diseñaron un experimento de campo para cerca de 8.000 contribuyentes en el que se envió una notificación electrónica disuasiva al correo de las empresas. Esta notificación comunicaba a los contribuyentes, además de todo el cuerpo legal correspondiente, la

² Kleven et al. (2011) es el primero en realizar una investigación de esta clase, con fuerte evidencia sobre la importancia que tiene la información por fuente de terceros. A través de un experimento en Dinamarca, se auditó el comportamiento de aproximadamente 40.000 contribuyentes para verificar su cumplimiento en el pago del impuesto a la renta. Los autores encuentran que la evasión es extremadamente baja para aquellos contribuyentes que la administración tributaria posee información por fuente de terceros, pues esta información incrementa desde un inicio la sensación de riesgo de los contribuyentes sobre la posibilidad de ser capturados en caso de fraude.

existencia de diferencias en su declaración de ingresos de años anteriores, que fueron detectadas a partir de cruces de información dentro la administración tributaria. Los autores encuentran que los ingresos declarados por la empresa aumentaron significativamente ante esta notificación hasta ajustarse a los ingresos estimados por la fuente de terceros; sin embargo, pese a este incremento, el impacto en el Impuesto a la Renta fue poco apreciable puesto que los costos declarados por la empresa también crecieron casi en la misma proporción. Este fenómeno evidencia una posible fuente de sustitución para evadir el impuesto.

2.2 Declaraciones sugeridas del Impuesto a la Renta

Todas las Administraciones Tributarias tienen como objetivo fomentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes conforme a la ley (es decir, reducir las brechas de incumplimiento), lo que a su vez permite incrementar la eficiencia administrativa de la institución. En varios países del primer mundo, estos propósitos se alinean principalmente con los sistemas de impuesto a la renta, ya que éste representa la principal fuente de ingresos gubernamental e impone un conjunto de obligaciones para la mayoría de contribuyentes (OCDE, 2006).

Una gran parte de los sistemas tributarios exige que todos los contribuyentes completen y declaren anualmente su Impuesto a la Renta. Es así que, los problemas referentes a los niveles de cumplimiento tributario y eficiencia administrativa son considerados como puntos clave en el diseño y operación de todo sistema tributario. Particularmente, durante la última década, un número considerable de países desarrollados y en vías de desarrollo (países nórdicos³ y recientemente Chile, España, Perú y Colombia) han impulsado ciertas modificaciones en las estrategias dirigidas al cumplimiento voluntario que han transformado el tradicional modelo de negocio del sistema de impuesto a la renta, generando significativos beneficios tanto para los contribuyentes, como para los gobiernos (OCDE, 2006; Naguib Corcho, 2012). Dentro de estos cambios, se encuentran las llamadas *declaraciones sugeridas* del Impuesto a la Renta. Bajo este esquema, antes que el contribuyente realice sus declaración de impuestos, la Administración Tributaria es la encargada de preparar la declaración del impuesto a la renta (la mayor parte o en su totalidad), usando un sinnúmero de fuentes de información de terceros y propia. En países donde estos cambios se han establecido, las declaraciones sugeridas son remitidas a los contribuyentes sea vía física (papel) o electrónica para su confirmación, o si es necesario, para obtener información adicional que permita culminar la declaración del Impuesto a la Renta (OCDE, 2006).

³ Dinamarca, Estonia, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia.

Hasta la fecha, la implementación de las declaraciones sugeridas en los sistemas del impuesto a la renta de varios países han tenido un éxito notorio, situación que ha estimulado a que más países realicen cambios similares o que adopten completamente este mecanismo en el mediano plazo (OCDE, 2006).

2.2.1 Uso de las declaraciones sugeridas del Impuesto a la Renta

Dentro del proceso de gestión de la declaración de impuestos y sobre todo del Impuesto a la Renta, la información juega un rol predominante en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, su control y en la correcta determinación del impuesto. Por ejemplo, en la literatura reciente se ha señalado la relevancia que posee la información de terceros en la capacidad de la autoridad tributaria de verificar las declaraciones de los contribuyentes frente a otras fuentes (Kopezuk and Slemrod, 2006; Gordon and Li, 2009; Kleven et al., 2009).

Los sistemas de declaraciones sugeridas son uno de los tantos mecanismos cuya principal fuente es la información de terceros y propia. Las declaraciones sugeridas son reportes del Impuesto a la Renta que cada Administración Tributaria construye usando estas fuentes de información, de terceros y propia, y que son remitidas a los contribuyentes previo a la fecha oficial de presentación de las mismas (Naguib Corcho, 2012). Dependiendo del detalle de la información que contengan estas declaraciones, los contribuyentes pueden estar sujetos a completar ciertos campos adicionales, a confirmar y/o corregir la información en la declaración.

El uso de declaraciones sugeridas pretende principalmente alivianar la carga sobre los contribuyentes que tienen la obligación de preparar sus reportes anuales para la declaración de impuestos y, de ser el caso, la información necesaria para acceder al beneficio de la devolución. Esta carga puede incluir el tiempo que el contribuyente emplea en localizar y organizar los historiales y preparar devoluciones, los costos de servicios profesionales, así como también el tiempo empleado cuando surgen errores (OCDE, 2006). Tales costos son difíciles de cuantificar adecuadamente pero son potencialmente significativos en relación al tamaño del grupo de contribuyentes a quienes está dirigido el sistema.

El proceso de envío de declaraciones sugeridas, además, sirve para recordar a los contribuyentes respecto a su obligación de presentar sus declaraciones y pagar los impuestos correspondientes y así reducir el nivel de acciones de seguimiento. Para las Administraciones Tributarias, el uso del sistema de declaraciones sugeridas también es beneficioso debido a la reducción de costos administrativos que representa al ser un reemplazo de los programas de post-revisión de las declaraciones tradicionales (OCDE, 2006; Bankman, 2008). Adicionalmente, el asistir a los contribuyentes de esta forma,

puede contribuir al incremento del respeto a la AT comparado con los mecanismos tradicionales, debido a que la disponibilidad de declaraciones pre-elaboradas puede ser vista por la mayoría de contribuyentes como un servicio genuino y personalizado.

Si bien es cierto que la implementación de un sistema de declaraciones sugeridas del impuesto a la renta trae consigo un sinnúmero de simplificaciones y beneficios para la AT y los contribuyentes, su uso también representa costes significativos. Entre los costes adicionales que surgen con el uso de este tipo de declaraciones están: 1) *Procesamiento de los ajustes en las declaraciones sugeridas por parte de los contribuyentes*. La tasa de ajuste de las declaraciones sugeridas por parte de los contribuyentes de los países nórdicos y Chile varía entre el 25% y 50%. La magnitud del coste de esta situación está en función del tiempo de respuesta, agilidad y automatización de cada uno de los sistemas tributarios. 2) *Riesgo en revelar la información*. El revelar toda la información que dispone la AT al contribuyente también implica un coste en términos de representar un factor que estimule al contribuyente a tomar el riesgo de ocultar otras fuentes de ingreso no detalladas en las declaraciones sugeridas (OCDE, 2006).

A partir de las experiencias internacionales de varios países, el establecimiento de un sistema efectivo y eficiente de declaraciones sugeridas del Impuesto a la Renta requiere de varios procesos críticos, entre los cuales están:

- *Alta integridad en la identificación de contribuyentes*. Dada la gran necesidad de empatar la información de terceros rápida y adecuadamente con los historiales tributarios de los contribuyentes, las Administraciones Tributarias han optado por homologar su identificación tributaria con la ciudadana con el fin de que la información de terceros sea precisa y pueda ser correlacionada con otras fuentes externas de información (información bancaria, crediticia, de seguridad social, entre otras fuentes)
- *Sistemas integrales de reporte de información de terceros*. La extensión de la información de terceros que puede ser presentada en cada declaración sugerida depende directamente de la naturaleza y alcance de la información que debe ser reportada a la AT por las terceras partes. Todos los países desarrollados que han implementado este sistema de declaraciones cuentan con sistemas de reporte de terceros que cubren la mayoría de los tipos de renta (es decir salarios, pensiones, beneficios gubernamentales, intereses y dividendos), importantes deducciones (por ejemplo intereses hipotecarios, suscripciones sindicales, contribuciones jubilares) y otro tipo de información relevante que determina obligaciones tributarias (OCDE, 2006; Deloitte, 2014).

- *Sistema legislativo compatible.* Adicional a un sistema integral de reporte de información de terceros, las Administraciones Tributarias han necesitado de una ley tributaria que establezca un alcance limitado para las deducciones, descuentos, créditos y otras transacciones que no pueden ser detectadas por las Administraciones a través de la información de terceros u otra fuente (Naguib Corcho, 2012).
- *Significativa automatización en los proveedores de información.* El procesamiento de la información de terceros es notoriamente facilitado mediante un uso extensivo de sistemas tecnológicos de información y automatización de reportes de información (Bankman, 2008).
- *Procesamiento de información en gran escala.* Típicamente, las Administraciones Tributarias tienen alrededor de 6 a 10 semanas para completar el procesamiento de información de terceros requerida para generar las declaraciones sugeridas. Para cumplir con estos plazos, sustanciales sistemas de procesamiento de información son necesarios para capturar, validar y preparar data relevante para la generación de las declaraciones sugeridas (OCDE, 2006).

2.3 Impuesto a la Renta de personas naturales en Ecuador

El PIB per cápita de Ecuador a 2014 fue de aproximadamente USD 6.400. Los ingresos tributarios fueron alrededor del 11% del PIB⁴. El impuesto a la renta⁵, uno de los impuestos directos más importantes, se ubicó en aproximadamente USD 3.300 millones; correspondiendo en su mayoría al Impuesto a la Renta de sociedades y un 30% de personas naturales. Las regalías generadas por la actividad petrolera son otro componente importante en el total de los ingresos estatales.

En el Ecuador, el Impuesto a la Renta de personas naturales grava a las rentas de fuente ecuatoriana que perciben las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras. Este impuesto es directo, personal y global, al considerar la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin importar el origen de la renta ni discriminar las diferentes rentas (principio de residencia y principio de fuente) (González, 1997)). El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso del 1 de enero al 31 de diciembre. El plazo para la declaración de este impuesto inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en el mes de marzo.

El hecho imponible está dado por la obtención de ingresos de fuente ecuatoriana a título gratuito (loterías, herencias, donaciones, hallazgos, etc.) u oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, sea en dinero, especies o servicios (servicios

⁴ Se consideró el Producto Interno Bruto en miles de dólares (PIB corriente).

⁵ Se refiere a las estadísticas del impuesto a la renta causado.

profesionales, rendimientos financieros, negocios, etc.), o los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o sociedades nacionales. El cálculo de este impuesto se lo realiza sobre la base imponible que resulta de restar de la totalidad de los ingresos gravados, las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos (García-Herrera Blanco et. al., 2010). Esta base imponible entra a tributar mediante una tabla progresiva de nueve tramos, con tasas marginales que van desde 5% hasta 35% , siendo el primero una franja exenta (USD 10.410 para el 2014), en la cual los contribuyentes no pagan impuesto a la renta.

Los ingresos de fuente ecuatoriana son aquellos percibidos por ecuatorianos y extranjeros provenientes de las actividades económicas, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y exportaciones, entre otras, y que son realizadas en el país. Así mismo, son considerados ingresos de este tipo los derivados de actividades desarrolladas en el exterior por ecuatorianos y extranjeros y que son pagados por personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público (Rossignolo et. al, 2016).

Otros ingresos considerados también como de fuente ecuatoriana son los generados de la enajenación de bienes muebles e inmuebles ubicados en el país; las utilidades y dividendos distribuidos a personas naturales por sociedades constituidas o establecidas en el Ecuador; los rendimientos financieros e intereses; y, las herencias, legados y donaciones situados en el Ecuador. Adicionalmente, las regalías, los derechos por el uso de marcas y otras prestaciones análogas derivadas de la explotación de la propiedad industrial o intelectual.

Las personas naturales y sucesiones indivisas que obtienen ingresos gravados son los sujetos pasivos de este impuesto. La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, exceptuando: (a) los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente; y, (b) las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren la fracción exenta.

Las personas naturales se clasifican en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad. Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones (a) que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1 de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones exentas del Impuesto a la Renta o (b) cuyos ingresos brutos anuales de esas

actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones exentas o (c) cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones exentas.

Las personas naturales que no cumplan con las anteriores condiciones, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, y demás trabajadores autónomos (sin título profesional y no empresarios), no están obligados a llevar contabilidad, sin embargo deben llevar un registro de sus ingresos y egresos.

2.4 Información de terceros

Actualmente, el SRI tiene la capacidad de verificar la información reportada por el contribuyente en sus declaraciones de impuesto a la renta a través de varias fuentes, las mismas que provienen de anexos de información que requiere la Administración Tributaria a los contribuyentes o a través de convenios de información con otros organismos del sector público. Una de las principales fuentes de información requerida es la que proviene de los anexos transaccionales en la cual se detalla la información referente a compras, ventas, pagos a establecimientos con tarjeta de crédito y rendimientos provenientes de entidades financieras o de fideicomisos; y que puede ser usada para comparar las declaraciones propias del contribuyente frente a las declaraciones de sus compradores y/o proveedores. Por ejemplo, la AT puede comparar si las ventas reportadas por un contribuyente específico suman el total de las compras reportadas por otros contribuyentes a éste y, éstas a su vez ser contrastadas con la información de ventas mediante tarjetas de crédito, intereses de inversiones financieras otorgados por instituciones financieras, entre otras. Por otro lado, la información proveniente de convenios con instituciones del sector público permite complementar la información de terceros. Por ejemplo, la información referente a exportaciones e importaciones son reportadas por la autoridad ecuatoriana de Aduanas, así como la información de ingresos en relación de dependencia que proviene del Instituto de Seguridad Social.

El uso de la información de fuente de terceros en la gestión y verificación de información tributaria es una capacidad con la que cuenta el SRI y que sus inicios se remontan al año 2000; año en el cual se presentaba un anexo resumido denominado COA. Posteriormente, este anexo fue reemplazado por el anexo de IVA (reporte de las operaciones objeto de impuesto al valor agregado) y el anexo REO (reporte de las operaciones objeto de renta que incluía relación de dependencia). Para el 2006, este anexo se modificó y se creó el anexo transaccional, el mismo que buscaba contener a detalle la información de las transacciones tanto de IVA como de renta. Además, se creó el anexo de Relación de Dependencia, REDEP; y el anexo de Retenciones por otros conceptos, REOC para el caso de contribuyentes no obligados a llevar contabilidad. En el

año 2008, con el fin de simplificar la información reportada en el anexo de operaciones se implementa el Anexo Transaccional Simplificado, manteniendo aún los anexos REOC y REDEP. Sin embargo, no es hasta el año 2012 que se obligó a todos los contribuyentes a presentar este Anexo Transaccional Simplificado⁶. En la actualidad, a consecuencia de cambios normativos y de procesos de mejora de la gestión, se han creado nuevos anexos de información; entre los que destacan: el anexo de dividendos, anexo de beneficios del COPCI, anexo de operaciones económicas y financieras, entre otros.

La información proveniente de los anexos, en un principio se utilizó para análisis de casos especiales (auditorías de grandes contribuyentes). No obstante, es a partir del año 2011⁷ que el SRI lanza una validación masiva, calculando las diferencias en ingresos de declaraciones del impuesto a la renta de sociedades pasadas y utilizando la mayor cantidad de fuentes de información que posee, sea por información propia, información de terceros proveniente de anexos o por convenios de información.

⁶ Exceptuando a las personas naturales no obligadas que no superen el doble de los montos para llevar contabilidad.

⁷ Previo a la validación masiva en el SRI, surgieron esfuerzos locales para sistematizar los denominados cruces de información, durante los cuales se creó una metodología para documentar estas validaciones en un sistema denominado Manual de Cruces de Información

3. DATA Y METODOLOGÍA

3.1 Universo de contribuyentes y data

Los contribuyentes que se consideraron para este estudio fueron las personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad que registraron mayores diferencias en sus ingresos entre la información propia y la información de terceros⁸, así como otro grupo que no tenía estas diferencias en el año fiscal 2014. El universo seleccionado fue de 12.000 contribuyentes, sin considerar a las personas naturales que a la fecha del experimento ya declararon su impuesto a la renta 2014, contribuyentes RISE (Régimen Impositivo Simplificado)⁹, personas fallecidas, y personas con RUC en estado suspendido y pasivo.

El universo objetivo fue estratificado en dos grupos de contribuyentes: "Los Riesgosos" y "Los No Riesgosos". Los Riesgosos fueron aquellos cuya información de ingresos recopilada por fuentes de terceros es mayor a la información de ingresos reportada por fuentes propias en montos superiores a USD 10.000; y, que estén obligados a presentar la declaración del impuesto a la renta 2014. Mientras que, los no riesgosos fueron aquellos cuya información recopilada por fuentes terceras es menor a la información propia; y, de igual forma, estén obligados a declarar el impuesto a la renta 2014.

En este estudio se empleó información proveniente de las bases de datos del SRI. Concretamente, se utilizaron las declaraciones del impuesto a la renta de personas naturales obligadas y no obligadas correspondientes a los años fiscales 2012, 2013 y 2014; así como también, información socioeconómica del contribuyente (ubicación geográfica, edad, género, nivel de instrucción, actividad económica). Es necesario advertir que debido a la naturaleza de los contribuyentes objetivo, personas naturales obligadas y no obligadas, no se cuenta con declaraciones de impuesto a la renta para todos los años fiscales en cuestión. Es así, que a partir de la información disponible se construyó un panel desbalanceado.

La tabla 1 muestra algunas estadísticas del universo de contribuyentes considerado en este estudio para el año fiscal 2013. Entre algunos rasgos cualitativos de los contribuyentes bajo análisis, están: (a) la edad promedio de las personas naturales es de 48 años, (b) 70% son hombres, (c) 38% tienen educación superior; y, (d) más del 50% pertenecen al sector de la construcción y comercio, con 29% y 26% respectivamente.

⁸ La información propia se refiere a la reportada en las declaraciones del impuesto al valor agregado (IVA); mientras, que la información de terceros recopila información proveniente de retenciones, anexo transaccional, comercio exterior, entre otras fuentes.

⁹ El RISE es un régimen de incorporación voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del impuesto a la renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria.

Tabla 1. Estadísticas descriptivas, universo objetivo de personas naturales, 2013 (USD)

	Medias	Mediana
Ingreso por actividad económica	138.416 (357.917,4)	12.576
Costos y gastos por actividad económica	128.182 (345.483,7)	6.959
Ingresos de capital	2.629 (33.809,9)	0,00
Costos y gastos de capital	199 (2.979,9)	0,00
Ingreso por relación de dependencia	3.333 (33.594,9)	0,00
Costos y gastos por relación de dependencia	333 (4.033,9)	0,00
Gastos no deducibles	806 (10.839,6)	0,00
Ingresos exentos	118 (8.095,4)	0,00
Gastos personales	2.286 (3.750,9)	0,00
Base imponible	22.210 (71.769,5)	10.081
Impuesto a la Renta Causado	3.267 (23.405,7)	0,00
Edad	48 (13,3)	46
Porcentaje de hombres	0,70 (0,46)	
Porcentaje de educación superior	0,38 (0,49)	
Porcentaje construcción	0,29 (0,45)	
Porcentaje comercio	0,26 (0,44)	
Porcentaje servicios	0,17 (0,38)	

(1) Estadísticas considerando la información del año fiscal 2013

(2) Los valores en paréntesis corresponden a la desviación estándar

3.2 Diseño experimental

En el mes de febrero de 2015, el SRI inició el envío de notificaciones donde se detallaba la información referente a los ingresos, reportados en las declaraciones de IVA (información de fuente propia) y aquella proveniente de terceros (información de compras por terceros, tarjetas de crédito, de seguridad social, de aduana, entre otras). Estos oficios electrónicos fueron enviados de forma previa a la presentación de las declaraciones del impuesto a la renta del año fiscal 2014. El envío de estas notificaciones fue realizado bajo un esquema de experimento aleatorio controlado¹⁰; grupo de control y grupo de tratamiento por cada grupo de estratificación ("Los Riesgosos" y "Los No Riesgosos"). Adicional a la información de ingresos, las notificaciones informaron a los contribuyentes su obligación de presentar la declaración del Impuesto a la Renta del año fiscal 2014, dado que la AT detectó que los ingresos superaron la base imponible. Así mismo, se advierte que la obligación aplica así sea que la totalidad de las rentas del contribuyente esté compuesta por ingresos exentos; y, finalmente, recuerda la fecha de vencimiento de la declaración.

Este estudio analiza dos rondas o tratamientos de notificaciones correspondientes a reportar el valor de ingresos por fuente propia y de terceros declarados en dos fechas de corte del año 2015, correspondiente al año fiscal 2014. El primer tratamiento, T1, se refiere a notificaciones con información de ingresos del año fiscal 2014 declarados hasta enero 2015; es decir, ingresos aún incompletos o subvalorados. Mientras que, el segundo tratamiento, T2, son notificaciones con información de ingresos del año fiscal 2014 declarados hasta febrero 2015; es decir con un corte de fecha más actual y más cercano al valor total y real de ingresos del año fiscal 2014. Es importante notar que en todos los casos, las notificaciones fueron enviadas previo al vencimiento del plazo para la presentación de declaraciones del impuesto a la renta 2014 (esto es marzo 2015). Por tanto, cualquier cambio que se observe en respuesta a las notificaciones estará reportado en las declaraciones del impuesto a la renta del año fiscal 2014 que se realizan en marzo 2015.

Este diferencial de fechas de los ingresos declarados se debe al esquema de declaración del impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador. Como se mencionó anteriormente, la declaración es anual y posterior al año del ejercicio económico que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre, durante los meses de febrero a marzo. Es así que

¹⁰ Los diseños experimentales, conocidos también como aleatorización, son las metodologías de evaluación más sólidas. Al distribuir aleatoriamente la intervención entre los beneficiarios calificados, el proceso de asignación mismo crea grupos de tratamiento y de control comparables que son estadísticamente equivalentes entre sí, a condición de que las muestras sean de tamaño adecuado.

es de esperarse que, la información del ejercicio económico 2014 sea declarada en el año 2015.

El tratamiento uno, T1, fue aplicado únicamente para el grupo de estratificación de "los Riesgosos"; mientras que, el tratamiento dos, T2, se aplicó tanto para el grupo de "los Riesgosos" como para "los No Riesgosos". El universo de contribuyentes (12.000) considerados para este estudio se distribuyó: 6.532 contribuyentes en el grupo de control; y, 5.468 contribuyentes en el grupo tratado; es decir, el que recibió las notificaciones y sobre el cual se evaluará el impacto. El propósito de estas notificaciones no sólo fue el estimar el impacto sobre el Impuesto a la Renta del año fiscal 2014, sino también, sobre los distintos tipos de ingresos y costos y gastos.

La forma de envío de las notificaciones fue vía correo electrónico. Las notificaciones originales emitidas bajo el T1 y T2 se encuentran adjuntas en la sección de anexos. A continuación se presenta una proporción relevante del mensaje.

"Estimado Contribuyente:

<Razón Social>

RUC: <RUC>

Declare correctamente su Impuesto a la Renta a tiempo y evite sanciones:

El Servicio de Rentas Internas le comunica, que luego de revisar la información que consta en las bases de datos de la Institución, ha detectado que sus ingresos obtenidos en el año 2014 superan la base imponible para la presentación de declaración de impuesto a la renta.[...]

Esta Administración Tributaria pone a su disposición la información de sus declaraciones y de terceros que se encuentra registrada en nuestros sistemas: [...]"

3.3 Modelo de estimación

Después de varias pruebas, el modelo utilizado en este estudio para el análisis de impacto de las notificaciones enviadas a personas naturales fue un modelo lineal con efectos fijos (variables socioeconómicas). Concretamente, la especificación completa del modelo se muestra en la ecuación (1).

$$\Delta Y\%_{it} = \alpha + \beta_1 T_i + \beta_2 año_i + \beta_3 (año_i * T_i) + \beta_{i4} Z_{it-1} \quad (1)$$

donde, $\Delta Y\%_{it}$ son las tasas de crecimiento corregidas o simétricas de las variables dependientes¹¹ del contribuyente i en el año fiscal t ;

¹¹ Se consideran tasas de crecimiento corregidas, simétricas o variaciones relativas medias simétricas de las variables dependientes pues son un tipo de tasa de crecimiento que permiten cerrar la varianza de las variables

- T_i es una variable dummy que toma valor de 1 si el contribuyente i recibió la notificación (grupo de tratamiento) y 0 caso contrario (grupo de control);
- $año_i$ es una variable dummy que toma valor de 1 si la información del contribuyente i corresponde al año fiscal 2014 (post notificación) y 0 si no es el caso (pre notificación);
- Z_{it-1} son variables socioeconómicas¹² del contribuyente i (efectos fijos) y el logaritmo natural de variables fiscales del contribuyente i en año fiscal $t - 1$
- β_3 es el coeficiente que captura el impacto sobre la tasa de crecimiento de la variable dependiente ($\Delta Y\%_{it}$) que un contribuyente i tiene al de recibir la notificación ($T_i = 1$) en el año fiscal 2014 ($año_i = 1$)

Las betas β_1 y β_2 son vectores de los demás parámetros estimables. Las variables dependientes que fueron consideradas son: los ingresos por actividad económica, los costos y gastos por actividad económica, los ingresos de capital, los costos y gastos de capital, los ingresos por relación de dependencia, los costos y gastos por relación de dependencia, los gastos no deducibles, los ingresos exentos, los gastos personales, y el impuesto a la renta causado.

Con el fin de verificar la robustez de los resultados se estimaron especificaciones más simples del modelo indicado en la ecuación (1). Además, se consideraron distintos escenarios de tiempo para identificar qué declaraciones de impuesto a la renta se tomaba en cuenta para el año fiscal 2013 y 2014, pre y post notificación, respectivamente. Las ventanas de tiempo fueron 4 y distribuidas de la siguiente forma: (a) *escenario 1* - declaraciones 1 día antes y un día después de la fecha de envío de la notificación; (b) *escenario 2* - declaraciones 10 días antes y 10 días después; (c) *escenario 3* - declaraciones 20 días antes y 20 días después; y, (d) *escenario 4* - 30 días antes y 30 días después.

4. RESULTADOS

El notificar al contribuyente los valores de sus ingresos por fuente propia y de terceros previo a su obligación de declarar el Impuesto a la Renta del año fiscal 2014 tiene diferente impacto en función del perfil de comportamiento del contribuyente. En la tabla 2 y tabla 3 se muestran las estimaciones de impacto sobre los ingresos, costos y

y la desviación estándar de las mismas. Situación que ocurre cuando la variable tiene muchos valores en cero. En este caso la fórmula empleada para el cálculo de estas tasas fue:

$$\Delta Y\% = \left[\frac{Y_{t+1} - Y_t}{\frac{Y_{t+1} + Y_t}{2} + 0.01} \right] \text{ donde } t = 2012, 2013, 2014 \quad (2)$$

¹² Variables socioeconómicas como edad, género, ubicación geográfica, educación, actividad económica.

gastos e impuesto a la renta de las notificaciones por tratamiento sobre el grupo de los contribuyentes "Riesgosos" y "No Riesgosos", respectivamente.

Tabla 2. Estimaciones de impacto de las notificaciones en los ingresos, costos y gastos e impuesto a la renta del grupo de los contribuyentes "Riesgosos", 2012-2014.

	Grupo de los "Riesgosos"							
	Tratamiento 1				Tratamiento 2			
	Escenarios				Escenarios			
Especificación	1	2	3	4	1	2	3	4
	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Δ% Impuesto a la Renta	0,224*** (3,58)	0,217*** (3,48)	0,213*** (3,43)	0,213*** (3,42)	0,132** (2,10)	0,125** (2,00)	0,121** (1,95)	0,121** (1,94)
Δ% Ingreso actividad económica	0,094** (1,97)	0,092** (1,93)	0,087** (1,83)	0,087* (1,83)	0,041 (0,87)	0,039 (0,83)	0,034 (0,72)	0,035 (0,73)
Δ% Costos y gastos actividad económica	0,095** (1,96)	0,092** (1,92)	0,087* (1,81)	0,088* (1,83)	0,047 (0,98)	0,044 (0,94)	0,039 (0,82)	0,040 (0,85)
Δ% Ingresos de capital	0,030 (1,52)	0,028 (1,38)	0,027 (1,34)	0,027 (1,34)	0,036* (1,74)	0,034* (1,61)	0,033 (1,57)	0,033 (1,57)
Δ% Costos y gastos de capital	0,018* (1,85)	0,018* (1,84)	0,016* (1,71)	0,016* (1,71)	0,020** (2,08)	0,020** (2,08)	0,019** (1,94)	0,019** (1,94)
Δ% Ingreso relación de dependencia	0,047 (1,32)	0,040 (1,12)	0,041 (1,17)	0,042 (1,20)	0,073** (1,99)	0,065* (1,80)	0,067* (1,85)	0,068* (1,88)
Δ% Costos y gastos relación de dependencia	0,036 (1,01)	0,028 (0,80)	0,029 (0,84)	0,031 (0,88)	0,070* (1,90)	0,062* (1,70)	0,063* (1,74)	0,065* (1,77)
Δ% Gastos no deducibles	0,049* (1,90)	0,048* (1,88)	0,048* (1,87)	0,048* (1,87)	0,042* (1,62)	0,041 (1,59)	0,040 (1,58)	0,041 (1,59)
Δ% Ingresos exentos	0,002 (0,40)	0,002 (0,41)	0,002 (0,41)	0,002 (0,41)	-0,002 (-0,45)	-0,002 (-0,44)	-0,002 (-0,44)	-0,002 (-0,44)
Δ% Gastos personales	-0,007 (-0,13)	-0,014 (-0,28)	-0,011 (-0,22)	-0,009 (-0,18)	-0,008 (-0,17)	-0,015 (-0,31)	-0,012 (-0,25)	-0,010 (-0,21)
No. Observaciones	6.722	6.769	6.793	6.789	6.726	6.773	6.797	6.793
Efectos fijos	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Variables rezagadas continuas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

(a) Panel desbalanceado

(b) Los Riesgosos son aquellos cuya información de ingresos por fuentes de terceros es mayor a la reportada por fuentes propias en montos superiores a USD 10.000; y, que estén obligados a presentar la declaración del Imp. a la Renta 2014.

(c) Tratamiento 1 se refiere a notificaciones con información de ingresos por fuente propia y de terceros a corte enero 2015 (ingresos incompletos). El Tratamiento 2 por su parte reporta el mismo tipo de información pero a corte febrero 2015 (ingresos reales).

(d) Escenarios: Declaraciones consideradas antes y después del tratamiento. Los escenarios fueron: escenario 1 - declaraciones 1 día antes y un día después de la fecha de envío de la notificación; escenario 2 - declaraciones 10 días antes y 10 días después; escenario 3 - declaraciones 20 días antes y 20 días después; y, escenario 4 - 30 días antes y 30 días después.

(e) Especificación del modelo detallada en la ecuación (1)

(f) Variables dependientes son variaciones medias simétricas

(g) Las estimaciones corresponden a puntos porcentuales sobre las tasas de variación de las variables dependientes

(h) Los valores en paréntesis corresponde al valor t de los estimadores

(i) Nivel de significancia ***p<0,001, **p<0,05, *p<0,1

El notificar a los contribuyentes "Riesgosos" sobre sus ingresos subvalorados por fuentes propias y de terceros previo a la declaración de IR 2014; es decir el Tratamiento 1, tiene un efecto significativo sobre los ingresos por actividad económica, pues en promedio la tasa de variación del año fiscal 2014 de este rubro aumenta 9 puntos porcentuales con respecto a la del 2013. Similarmente, la tasa de crecimiento de los costos y gastos de esta misma categoría, actividad económica, crece en promedio 9 puntos porcentuales. Es así que, si bien los contribuyentes "Riesgosos" estarían incrementando sus ingresos, efecto deseable después de la aplicación de la notificación dada la definición de este grupo, éstos ajustan sus costos aparentemente en la misma proporción. Entonces, se podría hablar de una relativa compensación o efecto sustitución, pues como se observó anteriormente, el promedio en dólares de los ingresos y costos y gastos por actividad económica del año fiscal 2013 fue parecido, USD 138 mil y USD 128 mil; aunque no así en el caso de las medianas, USD 12 mil y USD 7 mil, respectivamente (tabla 1). Por tanto, se esperaría que el incremento de los ingresos sea mayor que el observado en los costos.

Otros efectos menos significativos se aprecian sobre los costos y gastos de capital y los gastos no deducibles. En promedio, las tasas de variación del 2014 incrementan en 2 y 5 puntos porcentuales, respectivamente. A pesar que las medianas de ambos rubros en el 2013 fueron cero, la media de los gastos no deducibles es mayor a la registrada por los costos y gastos de capital, USD 199 y USD 806.

En lo que respecta al impuesto a la renta, el impacto de la notificación T1 sobre este grupo de contribuyentes es notorio. Los resultados indican que en promedio la tasa de variación del impuesto a la renta del año fiscal 2014 crece aproximadamente entre 21 y 22 puntos porcentuales. El hecho de que este efecto sea bastante significativo se puede deber a la progresividad del impuesto a la renta de personas naturales. Aunque el cambio en las variables de ingresos y costos no sea mayor hace que la base imponible del contribuyente se altere, la cual al entrar a una tabla progresiva de imposición compuesta por varios tramos y distintas tasas y tarifas; genera que el efecto final sobre el impuesto a la renta no sea lineal. Es importante puntualizar que este efecto positivo y deseable sobre el impuesto a renta puede deberse además a que las notificaciones indujeron a que los contribuyentes "Riesgosos" trasparenten de cierta manera los valores de sus declaraciones y por ende su impuesto a la renta causado sea mayor.

La notificación de ingresos reales por fuente propia y terceros, T2, a los contribuyentes "Riesgosos" previo a la declaración del IR 2014 tuvo efecto significativo sobre los ingresos y, costos y gastos de capital y; los ingresos y, costos y gastos por relación de dependencia. En promedio, se estimó que la tasa de variación del 2014 de los ingresos

de capital creció alrededor de 3 y 4 puntos porcentuales; mientras que, la tasa de variación de los costos y gastos de capital lo hizo en 2 puntos porcentuales. En el caso de las tasas de crecimiento correspondientes a los rubros por relación de dependencia, tanto los ingresos como los costos aumentaron entre 6 y 7 puntos porcentuales.

En primera instancia, estos resultados confirman una sustitución o ajuste entre ingresos y costos. No obstante, ésta sería parcial pues al referirnos al valor de las medias, podemos observar que en promedio los ingresos por capital y por relación de dependencia son notoriamente mayores a sus correspondientes costos.

Para el caso específico del incremento en ingresos y costos y gastos en relación de dependencia, el efecto no necesariamente encaja como una sustitución, sino un cambio de comportamiento positivo del contribuyente. Los valores declarados por relación de dependencia dado que son reportados por el empleador en otro formulario específico (Formulario 107) no están sujetos a un margen de maniobra a la evasión por parte del contribuyente, sino mas bien a que éste por desconocimiento de la norma¹³ no los considere en la declaración de todas las fuentes de ingresos en el formulario 102 de Impuesto a la Renta. En este sentido, el hecho de que tanto los ingresos como los costos y gastos en relación de dependencia hayan crecido implicaría entonces que los contribuyentes dada la notificación han procedido a cumplir con la normativa al reportarlos conjuntamente con sus demás ingresos y costos y gastos en sus declaraciones del impuesto a la renta (Formulario 102).

El Impuesto a la Renta tras la notificación de ingresos reales (T2) igualmente tiene un impacto positivo como en el caso del tratamiento 1, pero en menor proporción. En promedio, la tasa de variación del impuesto a la renta del grupo de los contribuyentes "Riesgosos" para el año 2014 crece entre 12 y 13 puntos porcentuales. De la misma manera, una explicación para el incremento significativo y no lineal del impuesto a la renta puede responder al elemento de progresividad adherido a la naturaleza de este impuesto.

¹³ Las personas naturales que aparte de percibir ingresos en relación de dependencia perciben, adicionalmente, ingresos de otras fuentes, como por ejemplo: arrendamiento de inmuebles, actividades empresariales, honorarios profesionales, rendimientos financieros, etc., están obligadas a sumar a los ingresos del trabajo en relación de dependencia estos otros ingresos y aplicar las deducciones de gastos personales y todas las demás deducciones asociadas a sus otras fuentes de ingresos para declarar el Impuesto a la Renta en el Formulario 102A, solo si los ingresos totales anuales superan los USD10.180 para el año 2013 y USD 10.410 para el año 2014.

Tabla 3. Estimaciones de impacto de las notificaciones en los ingresos, costos y gastos e Impuesto a la Renta del grupo de los contribuyentes "No Riesgosos", 2012-2014.

		Grupo de los "No Riesgosos"			
		Tratamiento 2			
		Escenarios			
Especificación		1	2	3	4
		(1)	(1)	(1)	(1)
Variable Dependiente	Δ% Impuesto a la Renta	-0,114** (-1,94)	-0,109* (-1,89)	-0,116** (-2,03)	-0,116** (-2,03)
	Δ% Ingreso actividad económica	-0,022 (-0,44)	-0,023 (-0,47)	-0,031 (-0,64)	-0,031 (-0,64)
	Δ% Costos y gastos actividad económica	-0,086 (-1,73)	-0,079* (-1,60)	-0,082* (-1,68)	-0,082* (-1,68)
	Δ% Ingresos de capital	0,057* (1,80)	0,050* (1,61)	0,048 (1,57)	0,048 (1,57)
	Δ% Costos y gastos de capital	-0,012 (-0,57)	-0,013 (-0,66)	-0,012 (-0,57)	-0,012 (-0,57)
	Δ% Ingreso relación de dependencia	-0,010 (-0,34)	-0,012 (-0,42)	-0,008 (-0,29)	-0,008 (-0,29)
	Δ% Costos y gastos relación de dependencia	-0,028 (-1,02)	-0,027 (-1,00)	-0,022 (-0,80)	-0,022 (-0,80)
	Δ% Gastos no deducibles	-0,002 (-0,34)	-0,002 (-0,38)	-0,002 (-0,40)	-0,002 (-0,40)
	Δ% Ingresos exentos	-	-	-	-
	Δ% Gastos personales	-0,081 (-1,55)	-0,075 (-1,46)	-0,078 (-1,53)	-0,078 (-1,53)
No. Observaciones	5.925	6.004	6.080	6.080	
Efectos fijos	Si	Si	Si	Si	
Variables rezagadas continuas	Si	Si	Si	Si	

(a) Panel desbalanceado

(b) Los No Riesgosos son aquellos cuya información de ingresos por fuentes de terceros es menor a la registrada por fuentes propias; no se encuentren bajo relación de dependencia; y, están obligados a declarar el Impuesto a la Renta 2014.

(b) El Tratamiento 2 por su parte reporta el el mismo tipo de información pero a corte febrero 2015 (ingresos reales).

(c) Escenarios: Declaraciones consideradas antes y después del tratamiento. Los escenarios fueron: escenario 1 - declaraciones 1 día antes y un día después de la fecha de envío de la notificación; escenario 2 - declaraciones 10 días antes y 10 días después; escenario 3 - declaraciones 20 días antes y 20 días después; y, escenario 4 - 30 días antes y 30 días después.

(d) Especificación del modelo detallada en la ecuación (1)

(e) Variables dependientes son variaciones medias simétricas

(f) Las estimaciones corresponden a puntos porcentuales sobre las tasas de variación de las variables dependientes

(g) Los valores en paréntesis corresponde al valor t de los estimadores

(h) Nivel de significancia ***p<0,001, **p<0,05, *p<0,1

En lo que respecta a los contribuyentes "No Riesgosos", la notificación de los ingresos reales por fuente propia y de terceros antes de la fecha de presentación de la declaración de IR 2014 únicamente tuvo efecto sobre el Impuesto a la Renta. En promedio, el tratamiento 2 (T2) hizo que la tasa de variación del impuesto a la renta del año fiscal 2014 de los contribuyentes calificados como "No Riesgosos" se reduzca entre 11 y 12 puntos porcentuales. Este resultado entonces revelaría una debilidad por parte de la AT, pues la información de ingresos provista en las notificaciones al ser menor a la que venía presentando el contribuyente, influiría para que éste se ajuste y por tanto declare menos. No hay una variable exclusiva de ajuste que explique la disminución del impuesto a la renta, pues ninguna otra variable experimenta un efecto significativo, sin embargo es el efecto conjunto de todas las variables de ingresos y, costos y gastos que podrían estar contribuyendo para que el efecto final se traslade al Impuesto a la Renta.

En general, los resultados muestran que el perfil del contribuyente juega un rol importante al momento de hacer entrega de información por parte de la AT. Los contribuyentes "Riesgosos" aunque tienen un cambio positivo en términos de impuesto a la renta al transparentar sus valores declarados, siguen comportándose mal al realizar a la vez ajustes no sólo en sus cuentas de ingreso sino también en sus costos y gastos. Los "No Riesgosos", por su parte, al estar frente a la entrega de información incorrecta son inducidos a comportarse mal, a ajustarse y declarar menos Impuesto a la Renta.

5. CONCLUSIONES

Actualmente, la información de terceros juega un rol importante en la capacidad de la autoridad tributaria en verificar las declaraciones de los contribuyentes frente a otras fuentes. No obstante, la calidad y cantidad puede significar un potencial límite en la efectividad de la información de terceros. De hecho, si ésta se encuentra plagada de errores y/o incompleta podría representar una debilidad antes que una fortaleza para la administración tributaria frente a los contribuyentes.

Los resultados de este estudio demuestran que la entrega de información de terceros depende de la calidad de la misma y también del perfil de comportamiento del contribuyente al que se le informa. Se identificó que los contribuyentes catalogados como los "Riesgosos", luego de ser notificados sobre sus ingresos por fuentes propias y de terceros, por una parte transparentan de cierta manera sus valores declarados y por tanto hay un incremento en su Impuesto a la Renta Causado pero a la vez siguen comportándose mal al realizar ajustes tanto en ingresos como en costos. En lo que respecta a los contribuyentes que se los identificaba como los "No Riesgosos", la entrega de información incompleta influencia para que se comporten mal, y declaren menos

impuesto a la renta. De allí la necesidad de mejorar la calidad de la información de terceros y realizar una diferenciación por tipo de contribuyente en la entrega de información.

Aunque un primer paso para incorporar un sistema de declaraciones sugeridas de Impuesto a la Renta, es el uso y el mejoramiento de la información de terceros; éste no es el único. En base a los resultados de este estudio y a experiencias internacionales, un sistema eficiente y eficaz de declaraciones sugeridas necesita: 1) una amplia base de información de terceros que contemple tanto los ingresos como las deducciones, los cuales deben ser reportados rutinariamente a la AT; 2) sistemas con una alta capacidad de identificación de los contribuyentes para que la información de terceros sea adecuada y rápidamente reportada a la AT; 3) alta capacidad para responder rápidamente ante ajustes personalizados de las declaraciones a través del apoyo de medios tecnológicos idóneos; y, 4) un marco legislativo relativamente simple que limite la acción de ajuste del contribuyente.

Si bien es cierto que estos factores son esenciales en la implementación de los sistemas de declaraciones sugeridas, el nivel de cultura tributaria de la sociedad es otro elemento a considerar al ser determinante para la efectividad del sistema, pues de eso dependerá la credibilidad de la información provista por los contribuyentes a la AT. El compromiso de los contribuyentes en el cumplimiento tributario varía de país en país y depende de varios factores socioeconómicos. Por esta razón, en países en desarrollo con significativos niveles de evasión, insuficiente institucionalidad tributaria y bajo nivel educativo, la cultura tributaria es decisiva para el funcionamiento de las declaraciones sugeridas.

Para el caso de Ecuador, al ser un país en vías de desarrollo, la implementación de un sistema de declaraciones sugeridas no sólo enfrentaría los desafíos de la adecuación normativa, tecnológica y de capacitación sino también la existencia de una aún débil cultura tributaria de los contribuyentes. De ahí la importancia de que la AT sea estratégica en el manejo de la información provista a sus contribuyentes e implementación de medidas de control.

REFERENCIAS

Allingham, Mg., & Sandmo, A. (Agosto, 1972). *Income tax evasion: A theoretical analysis*. *Journal of Public Economics*, 1(3-4), 323-338. Recuperado de <http://www3.nccu.edu.tw/~klueng/tax%20paper/1.pdf>

Bankman, J. (2008), *Using technology to simplify individual tax filing*. *National Tax Journal*, 773-789.

Carrillo, P., Pomeranz, D., & Singhal, M. (2017). *Dodging the taxman: Firm misreporting and limits to tax enforcement*. *American Economic Journal: Applied Economics*, 9(2), 144-164. Recuperado de <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/app.20140495>

Cowell, F. (2004). *Carrots and sticks in enforcement*. En Aaron, H. y Slemrod, J. (Eds.), *The Crisis in Tax Administration*, pp. 230–275. Recuperado de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=npMcpVuDNBcC&oi=fnd&pg=PA230&dq=Cowell,+F.+\(2004\),+Carrots+and+Sticks+in+Enforcement.+En+Aaron,+H+y+Slemrod,+J.+\(Eds.\),+The+Crisis+in+Tax+Administration,+pp.+230%E2%80%93275.+&ots=po4vvWiyzd&sig=LOO_5M0g1upPEKUvDqm0ns505vU#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=npMcpVuDNBcC&oi=fnd&pg=PA230&dq=Cowell,+F.+(2004),+Carrots+and+Sticks+in+Enforcement.+En+Aaron,+H+y+Slemrod,+J.+(Eds.),+The+Crisis+in+Tax+Administration,+pp.+230%E2%80%93275.+&ots=po4vvWiyzd&sig=LOO_5M0g1upPEKUvDqm0ns505vU#v=onepage&q&f=false)

Deloitte (2014), *El proceso de declaración de la Renta. Análisis comparativo por países*. Madrid. Recuperado de http://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/es/Documents/fiscal/Deloitte_Es_Fiscal_Estudio-irpf.pdf

García-Herrera Blanco, C., Torrejón Sanz, L., Alonso San Alberto, D., & Del Blanco García, A. (2010). *Estudio comparado de los sistemas tributarios en América Latina*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales. Recuperado de: http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/fiscalidad_internacional/TributacionAmericaLatina.pdf

González, D., (1997). *Estudio comparado del Impuesto sobre la Renta de los países miembros del CIAT*. Panamá: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). Recuperado de http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwiA9KiuzbHUAhVM7SYKHbAVCjwQFggI1MAA&url=http%3A%2F%2Fwebdms.ciat.org%3A8080%2Faction.php%3Fkt_path_info%3Dktcore.actions.document.view%26fDocumentId%3D5666&usg=AFQjCNEH2jCoeSh302qUt0mwtgEWXhWVMg

Gordon, R., & Li, W., (2009). Tax structures in developing countries: Many puzzles and a possible explanation. *Journal of Public Economics*, 93(7), 855-866.

Hallsworth, M. (2014). *The use of field experiments to increase tax compliance*. *Oxford Review of Economic Policy*, 30(4), 658-679.

Kleven, H., Kreiner, C., & Saez, E. (2009). *Why can modern governments tax so much? An agency model of firms as fiscal intermediaries*. NBER Working Papers 15218, National Bureau of Economic Research. Recuperado de https://eml.berkeley.edu/~saez/kleven-kreiner-saezNBER09_3rdparty.pdf

Kleven, H. J., Knudsen, M. B., Kreiner, C. T., Pedersen, S., & Saez, E. (2011). *Unwilling or unable to cheat? Evidence from a tax audit experiment in Denmark*. *Econometrica*, 79(3), 651-692. Recuperado de <https://eml.berkeley.edu/~saez/kleven-knudsen-kreiner-pedersen-saezEMA11taxaudit.pdf>

Kopczuk, W., & Slemrod, J. (2006). Putting firms into optimal tax theory. *The American Economic Review*, 96(2), 130-134. doi: 10.1257/000282806777212585

Corcho, A. N. (2012). *Implementación de la declaración sugerida como mecanismo para facilitar el cumplimiento de los deberes tributarios de las personas naturales en el impuesto sobre la renta y complementarios*. *Revista de Derecho Fiscal*, (6). Recuperado de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/3064/2713>

Pomeranz, D. (2015). *No taxation without information: Deterrence and self-enforcement in the value added tax*. *The American Economic Review*, 105(8), 2539-2569.

Rossignolo, D., Oliva, N., & Villacreses, N. (2016). *Cálculo de la concentración de los altos ingresos sobre la base de los datos impositivos: un análisis para el Ecuador*. Recuperado del sitio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/40925/-calculo-la-concentracion-altos-ingresos-la-base-datos-impositivos-un-analisis>

Sandmo, A. (2005). The theory of tax evasion: A retrospective view. *National Tax Journal*, 643-663. Recuperado de <https://www.ntanet.org/NTJ/58/4/ntj-v58n04p643-63-theory-tax-evasion-retrospective.pdf>

Slemrod, J., & Yitzhaki, S. (2002). *Tax avoidance, evasion, and administration*. En Auerbach, A & Felstein, M. (Eds.), *Handbook of Public Economics*, 3, pp. 1423-1470. Recuperado de <http://eml.berkeley.edu/~saez/course/Slemrod,Yitzhaki%20PE%20Handbook%20chapter.pdf>

Yitzhaki, S. (1974). *Income tax evasion: A theoretical analysis*. *Journal of Public Economics*, 3(2), 201-202.

ANEXOS

Anexo 1

Notificación del tratamiento 1

Información de ingresos por fuente propia y de terceros a corte enero 2015



Estimado Contribuyente:

<Razón Social>

RUC: <RUC>

Declare correctamente su Impuesto a la Renta a tiempo y evite sanciones:

El Servicio de Rentas Internas le comunica, que luego de revisar la información que consta en las bases de datos de la Institución, ha detectado que sus ingresos obtenidos en el año 2014 superan la base imponible para la presentación de declaración de impuesto a la renta.

Es así que usted, tiene la obligación de **presentar su declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2014**, aún cuando la totalidad de sus rentas, estuvieran constituidas por ingresos exentos.

La fecha de vencimiento para la declaración del impuesto a la renta 2014 de acuerdo a su noveno dígito del RUC, cédula de identidad o pasaportes el <DD> de marzo de 2015.

Esta Administración Tributaria pone a su disposición la información de sus declaraciones y de terceros que se encuentra registrada en nuestros sistemas:

Información propia:

FUENTE DE INFORMACIÓN	**VALOR DE INGRESOS
Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (Formulario 104)	
Anexo Transaccional Simplificado Módulo de Ventas	
Anexo Transaccional Simplificado Módulo de Exportaciones	

Información reportada por terceros:

FUENTE DE INFORMACIÓN	**VALOR DE INGRESOS
Anexo Transaccional Simplificado	
Gastos personales	
Pagos a establecimientos afiliados a tarjetas de crédito	
Exportaciones reportadas por la aduana (SENAE)	
Divisas recibidas	

Por relación de dependencia

FUENTE DE INFORMACIÓN	**VALOR DE INGRESOS
Anexo Relación de Dependencia	
Sueldos reportados por el IESS	

Por rendimientos financieros

FUENTE DE INFORMACIÓN	**VALOR DE INGRESOS
Anexo de Rendimientos Financieros	

Por dividendos percibidos

FUENTE DE INFORMACIÓN	**VALOR DE INGRESOS
Anexo Transaccional Simplificado	

** Fecha de corte de la información: <FECHA>

Recuerde que estos datos no son definitivos, ya que la información reportada por terceros puede variar por las declaraciones y anexos que estos pueden efectuar.

Es su obligación llevar los libros y registros contables relacionados con su actividad económica. Se recomienda verificar y tener disponibles los documentos de respaldo relacionados con su declaración. Esta documentación se deberá conservar durante el plazo mínimo de siete años, conforme lo dispuesto en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

El SRI se reserva el derecho de verificar los valores declarados por usted así como de requerir, de ser necesario, los documentos de soporte de su declaración del Impuesto a la Renta. En caso de detectarse inconsistencias o diferencias en la información consignada, se tomarán las medidas necesarias para que se proceda con la corrección, las mismas que podrán causar el recargo del 20% sobre el impuesto, y dispondrá su cobro inmediato incluso por vía coactiva.

De no cumplir con sus obligaciones en los plazos correspondientes, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades, iniciará los procesos de control pertinentes y de ser el caso aplicará las sanciones establecidas en el Código Tributario.

La presentación del impuesto a la renta deberá realizarse a través de Internet, de conformidad con los formatos y las especificaciones técnicas publicadas en la página WEB del SRI www.sri.gob.ec.

Evite el pago de multas e intereses, recuerde que estamos para servirle, para mayor información puede visitar nuestra página electrónica www.sri.gob.ec, llamar al 1700-SRI-SRI (1700-774-774), o acercarse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

Atentamente,

Servicio de Rentas Internas



BASE LEGAL:

- *Facultades de la Administración Tributaria: Art. 67 del Código Tributario, Arts. 2 y 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.*
- *Deberes formales: Art. 96 del Código Tributario.*
- *Contravención: Arts. 315 y 348 del Código Tributario.*
- *Sanciones por Contravenciones: Art. 349 del Código Tributario.*
- *Ingresos de fuente ecuatoriana: Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.*
- *Exenciones: Art. 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.*
- *Tarifa de impuesto a la renta personas naturales y sucesiones indivisas: Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.*
- *Plazos para declarar y pagar: Art. 72 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.*



Anexo 2

Notificación del tratamiento 2

Información de ingresos por fuente propia y de terceros a corte enero 2015



Estimado Contribuyente:

<Razón Social>

RUC: <RUC>

Declare correctamente su Impuesto a la Renta a tiempo y evite sanciones:

El Servicio de Rentas Internas le comunica, que luego de revisar la información que consta en las bases de datos de la Institución, ha detectado que sus ingresos por Actividad Económica del año 2014 superan la base imponible para presentación de Impuesto a la Renta, esto es 10.410,00 dólares.

Es así que usted, tiene la obligación de **presentar su declaración de impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2014**, aún cuando la totalidad de sus rentas, estuvieran constituidas por ingresos exentos.

La fecha de vencimiento para la declaración del Impuesto a la Renta 2014 de acuerdo a su noveno dígito del RUC, cédula de identidad o pasaportes el <DD> de marzo de 2015.

Esta Administración Tributaria pone a su disposición la información reportada por usted y por terceros en sus declaraciones:

Información propia:

FUENTE DE INFORMACIÓN	**VALOR DE INGRESOS
Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (Formulario 104)	
Anexo Transaccional Simplificado	

Información reportada por terceros:

FUENTE DE INFORMACIÓN	**VALOR DE INGRESOS
Anexo Transaccional Simplificado	
Pagos a establecimientos afiliados a tarjetas de crédito	
Exportaciones reportadas por la aduana (SENAE)	
Divisas recibidas	

Por rendimientos financieros

FUENTE DE INFORMACIÓN	**VALOR DE INGRESOS
Anexo de Rendimientos Financieros	

Por dividendos percibidos

FUENTE DE INFORMACIÓN	**VALOR DE INGRESOS
Anexo Transaccional Simplificado	

** Fecha de corte de la información: <FECHA>

Recuerde que estos datos no son definitivos, ya que la información reportada por terceros puede variar por las declaraciones y anexos que estos pueden efectuar.

Es su obligación llevar los libros y registros contables relacionados con su actividad económica. Se recomienda verificar y tener disponibles los documentos de respaldo relacionados con su declaración. Esta documentación se deberá conservar durante el plazo mínimo de siete años, conforme lo dispuesto en el Código Tributario, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.

El SRI se reserva el derecho de verificar los valores declarados por usted así como de requerir, de ser necesario, los documentos de soporte de su declaración del impuesto a la renta. En caso de detectarse inconsistencias o diferencias en la información consignada, se tomarán las medidas necesarias para que se proceda con la corrección, las mismas que podrán causar el recargo del 20% sobre el impuesto, y dispondrá su cobro inmediato incluso por vía coactiva.

De no cumplir con sus obligaciones en los plazos correspondientes, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades, iniciará los procesos de control pertinentes y de ser el caso aplicará las sanciones establecidas en el Código Tributario.

La presentación del impuesto a la renta deberá realizarse a través de Internet, de conformidad con los formatos y las especificaciones técnicas publicadas en la página WEB del SRI www.sri.gob.ec.

Evite el pago de multas e intereses, recuerde que estamos para servirle, para mayor información puede visitar nuestra página electrónica www.sri.gob.ec, llamar al 1700-SRI-SRI (1700-774-774), o acercarse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas.

Atentamente,

Servicio de Rentas Internas



BASE LEGAL:

- *Facultades de la Administración Tributaria: Art. 67 del Código Tributario, Arts. 2 y 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.*
- *Deberes formales: Art. 96 del Código Tributario.*
- *Contravención: Arts. 315 y 348 del Código Tributario.*
- *Sanciones por Contravenciones: Art. 349 del Código Tributario.*
- *Ingresos de fuente ecuatoriana: Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.*
- *Exenciones: Art. 9 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.*
- *Tarifa de impuesto a la renta personas naturales y sucesiones indivisas: Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*
- *Plazos para declarar y pagar: Art. 72 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.*

